



AUDIENCIA PÚBLICA N° 101

RÉGIMEN TARIFARIO DE
TRANSICIÓN –DEC. 1020/20

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN ARGENTINA**



- Nuestra Institución vela por los derechos de los usuarios/as. Además, y en su carácter de única INDH Argentina reconocida por las Naciones Unidas, también vela por el cumplimiento de los ODS y los tratados internacionales de DDHH, e informa por las recomendaciones que ese Organismo le formula al país en el EPU .
- En ese marco y en ese doble carácter, analizamos la información puesta a disposición y realizamos las siguientes observaciones.



Renegociación de la RTI

- Ley de Emergencia 25561: mandó a renegociar los contratos de obras y servicios públicos.
- 2005: AP para tratar los proyectos de Carta de Entendimiento entre el EN y las distribuidoras y transportistas.

Esta Institución fue crítica. Las propuestas contenían una serie de indefiniciones que impedían efectuar una opinión fundada.



Renegociación de la RTI

- AP de 2016 para tratar la RTI sostuvimos que:
Todo el proceso de RTI carecía de transparencia ante la falta de información adecuada y veraz en los términos del art. 42 de la Constitución Nacional.
- 2021: Nuevo período de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral (Dec. 1020/20). Este procedimiento de convocatoria a AP como la información puesta a disposición, resultó accesible y transparente.
Lo que debe brindarse a los usuarios y usuarias del servicio es **certeza y horizonte normativo**



RTI

¿Qué es la RTI para la Defensoría?:

- Estudio del **nivel socioeconómico** de los usuarios para su correcta categorización.
- Establecimiento de *parámetros de calidad y modelo de control*.
- *Estudio de costos, la fijación de una tasa de rentabilidad razonable y análisis de las inversiones*, que permita *eficiencia* y la prestación en condiciones de *calidad*.



RTI

- Establecimiento de *criterios* para la *gestión ambiental con enfoque basado en DDHH* .
- La exigencia de una *estructura de financiamiento equilibrada* .
- El establecimiento de *procesos de debida diligencia en ddhh* , basado en el deber del Estado de proteger, de las *empresas de respetar los ddhh* y *finalmente la adopción de mecanismos adecuados de acceso a la reparación* .



Presentaciones transportistas y distribuidoras

- Reclamos administrativos sin resolver, que podrían tener impacto en las facturas finales de los usuarios.

El Ente debe resolver esos recursos de manera tal que no exista posibilidad de un nuevo incremento y mucho menos en forma retroactiva.

- Solicitan incrementos que varían entre un 44,5% al 58,6%.

Presentaciones transportistas y distribuidoras



- Presentan 2 alternativas de incrementos:
 - a) **uniforme** a todos los cargos y categorías;
 - b) **diferenciales** para un grupo de usuarios.
- Solicitan el incremento de tasas y cargos.
- No incluye el nuevo precio del gas.
- No contemplan plan de inversiones obligatorias.



Nuevos cuadros tarifarios

¿CUÁL SERÁ EL IMPACTO PARA EL USUARIO?

Incógnitas:

- ❖ La determinación del porcentaje del precio de gas que asuma el EN.
- ❖ La opción elegida entre las alternativas propuestas por las distribuidoras y transportistas

Es imprescindible: ***tener en cuenta la capacidad económico financiera de los usuarios y usuarias***



Nuevos cuadros tarifarios

- Para definir incrementos tarifarios deben contemplarse, ineludiblemente, las **circunstancias sociales, políticas y económicas del país.**
- Este año debe incluirse, también, el análisis de los efectos socio económicos de la pandemia.
- En una relación tripartita entre Estado, prestadores y usuarios/as, existen relaciones básicas que deben ser resguardadas en su justo equilibrio. **Los usuarios/as son el eslabón más débil.**



Nuevos cuadros tarifarios

- ❖ Imponer a los usuarios nuevos incrementos tarifarios implica analizar si están en condiciones de *soportar el pago de tarifas superiores a las vigentes*.
- ❖ Hay usuarios que se endeudan para pagar sus facturas y que pagan altas tasas de interés. En la mayoría de los casos están fuera del sistema bancario.



Nuevos cuadros tarifarios

Los *pagos* por el servicio *no deben disminuir la capacidad de las personas para adquirir otros bienes*, que se relacionen con *la dignidad propia de toda persona y los derechos* que de allí se desprenden: *a la salud, a la educación, a la alimentación y a una vida y una vivienda dignas.*



Nuevos cuadros tarifarios

- Debe analizarse si los incrementos pueden llevar a la exclusión del servicio, con afectación directa a derechos humanos fundamentales.
- No hay que partir del supuesto que los mayores consumos, reflejan los hogares con mayor poder adquisitivo.
- Suministro de gas -> servicio esencial.
- Estado -> debe garantizar accesibilidad y asequibilidad.



Situaciones de vulnerabilidad

TARIFA SOCIAL FEDERAL: Debe mantenerse el esquema de la bonificación del 100% en el precio del gas (conf. Res. 212/16 del ex MINEM). Hay un sector que no puede afrontar el pago de las facturas de gas natural.

PROGRAMA HOGAR: Solicitamos se evalúe la posibilidad de **incrementar nuevamente el monto del subsidio**. Se incrementó el subsidio a los beneficiarios del Programa Hogar pero se aprobaron los nuevos precios máximos de las garrafas.



Situaciones de vulnerabilidad

UMBRALES DE CONSUMO:

- Es necesaria su revisión para hacerlos más justos.
- Analizar el factor climático en las distintas ciudades del país, donde las temperaturas inciden negativamente en el valor de la factura final. Independientemente de la zona y la provincia.
- No puede desconocerse los efectos del cambio climático.



Propuesta de la DPN

- Al decidir sobre los nuevos cuadros tarifarios : **debe evaluarse la capacidad económica financiera de los usuarios y usuarias.** No puede autorizarse un incremento sin éste análisis.
- Usuarios y usuarias afrontan:
 - Incrementos** en otros servicios básicos;
 - Incrementos** en **productos** que hacen a su **subsistencia**;
 - Incrementos salariales **insuficientes**;
 - Devaluación del peso** con impacto en el salario real y el poder de compra
 - Pérdida** de su fuente de trabajo.



Propuesta de la DPN

- Se observa una crisis en el nivel de ingresos del sector asalariado y de los comerciantes en general, lo cual **hace necesario adoptar medidas en defensa y resguardo de los intereses de los usuarios/as.**



Corolario

- Desconocemos cuál será el monto que abonarán los usuarios. (gas+transporte+distribución+impuestos y tasas)
- Reiteramos los principios expuestos en las A.P. anteriores. El Estado debe:
 - *Evaluar si la factura final del usuario/a (incluidos tasas e impuestos) resultará razonable. Imperativo constitucional art. 42.*
 - *Asequibilidad de la tarifa:* impuesta por el derecho convencional y la Agenda 2030. Otra solución, será contraria a derecho.



Corolario

- Sabemos que nos encontramos en una situación de emergencia, pero cuando observamos, como en el presente, una gran retracción de importantes sectores de la economía, no podemos cerrar los ojos. Esta es la realidad y a ella debemos ponderar para superarla.
- *Toda política pública debe tener como centro a la persona, por lo tanto las modificaciones en las tarifas de gas no resultan sólo una variable económica, sino que hace a los derechos esenciales, a los cuales el Estado se obligó al suscribir la Agenda 2030 y demás tratados internacionales de ddhh.*